



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
"Año de la universalización de la salud"



## Resolución Directoral Regional

N° 109 -2020-GR-APURIMAC/DR.ADM.

Abancay,

24 AGO. 2020

### VISTO:

El Informe N° 534-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha de 03 de agosto del 2020, Informe N° 003-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI.PBM, de fecha 03 de agosto del 2020, informe N° 1049-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 29 de julio del 2020, además antecedentes que se aparejan;

### CONSIDERANDO:

Que, por ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" se conforman los Gobiernos Regionales en el ámbito del territorio nacional, con sede en las capitales del departamento, con autonomía económica, técnica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece lo establece la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, en su artículo 37°, menciona: los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificaciones, estableciendo en su numeral 10.1 de su artículo 10°, que la caja chica, es un fondo en efectivo que puede ser constituido con recursos públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, pudiendo utilizarse de manera excepcional, el pago de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede unidad ejecutora;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal B) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011- EF/77.15, en el sentido que, "El monto máximo para cada pago con cargo al fondo fijo para caja chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a los que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1",

Que, la Resolución Directoral Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/DR.ADM de fecha 10 de julio de 2019, designa al responsable único el fondo para caja chica de la sede central del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, la norma de Tesorería N° 01. Unidad de Caja Del Sistema Administrativo de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 026-80-EF/77-15 establece que los recursos de las entidades públicas deben estar centralizadas en la oficina de tesorería;

WCT/DR.ADM  
JLFR/EADM.

Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac-Perú Teléfono: 083-321014-311022-322170  
[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) Facebook: Gobierno Regional de Apurímac







**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
"Año de la universalización de la salud"



109

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que las unidades ejecutoras puedan constituir solo una caja chica por fuente de financiamiento, **así mismo señala que el documento sustentatorio para apertura de la Caja Chica es la resolución del Director de Administración General o de quien haga sus veces, en la que señala la dependencia a la que se asigna Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentadas, entre otros aspectos.**

Que, teniendo en cuenta ello, Informe N° 534-2020-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, de fecha 03 de agosto del 2020 remitido por el Director Regional de Supervisión Liquidación, el mismo que contiene informe N° 003-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.PBM, de fecha 03 de agosto del 2020, remitido por el profesional administrativo de planta, donde solita trámite para apertura de fondo de caja chica, informe N°494-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 23 de julio del 2020, el Director Regional de Supervisión y Liquidación, solicita documento de disponibilidad presupuestal para apertura de Caja Chica, Informe N° 001-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI.PBM, el profesional administrativo de planta, solicita emisión de Informe de Disponibilidad Presupuestal para apertura de Caja Chica, en el extremo referido al responsable de la custodia y manejo de Fondos de Caja Chica para el año fiscal 2020, con cargo al correlativo de meta: 67-2020 "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC", por el importe de s/. 1,500.00 soles, afecto a la fuente de financiamiento: Recursos Determinados;

Que, con el informe N° 1049-2020-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO, de fecha 29 de julio del 2020, la Sub Gerencia de Presupuesto remite la Disponibilidad Presupuestal favorable para atender el requerimiento efectuado por la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, apertura de caja chica par el año 2020. En consecuencia, es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la directiva de tesorería N°001-2007-EF/77.15 Aprobada por la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 177-2020-GR. APURIMAC/GR de fecha 05 de mayo del 2020;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR LA APERTURA** de fondo para Caja Chica según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Fiscal 2020 para la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO : 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
UNIDAD EJECUTORA : 0747 SEDE CENTRAL - REGIÓN APURIMAC  
FUENTE DE FINACIAMIENTO : 05 - Recursos Determinados.  
TIPO DE OPERACIÓN : "C" Caja Chica

WCT/DR.ADM  
JLFR/EADM.

Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac-Perú Teléfono: 083-321014-311022-322170  
[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) Facebook: Gobierno Regional de Apurímac





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**  
 “Año de la universalización de la salud”



TIPO DE RECURSO : 22 Recurso Determinados

CORRELATIVO DE META : 67-2020 “MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RECURSOS HÍDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO PAMPAS DE LAS PROVINCIAS DE ANDAHUAYLAS Y CHINCHEROS, REGIÓN APURÍMAC”

**ARTICULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, como responsable de la custodia y manejo de este fondo de caja chica al servidor nombrado: **CPC. Rómulo Quinto Tello**, con dependencia de la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional de Apurímac.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

**ARTICULO TERCERO.** – **ESTABLECER**, que el fondo para caja chica se aplicará a las específicas de gasto consideradas en el clasificador de gasto y clasificado por fuente de financiamiento para el año 2020, siendo para el caso específico el siguiente:

CLASIFICADOR	DESCRIPCION	Fte. Fto.: RD META: 67-2020
2.6.8.1.4.2	Bienes	1,500.00
	<b>TOTAL S/.</b>	1,500.00

El monto máximo para cada pago no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER**, que los funcionarios y servidores públicos que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres días (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única De Pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del ridente.

**ARTICULO QUINTO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a la Dirección Regional de Administración, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para el proceso de la ejecución del gasto de fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**WILFREDO CABALLERO TAYPE**  
**ADMINISTRADOR**  
**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

WCT/DR.ADM  
 JLFR/EADM.

Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac-Perú Teléfono: 083-321014-311022-322170  
[www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe) Facebook: Gobierno Regional de Apurímac

